

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: Ayudas para tarjetas de transporte público del ejercicio 2019.

ANUNCIO

Aprobadas por decreto de la Alcaldía 169 de fecha 4 de febrero del actual las bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: ayudas para tarjetas de transporte público para el ejercicio de 2019, se procede a su publicación, según lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS TARJETAS DE TRANSPORTE PÚBLICO**1.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes bases, la concesión a las personas que cumplan los requisitos económicos que se fijan anualmente en la convocatoria de ayudas, de un título de transporte expedido por FGV para desplazarse por las zonas A y AB del metro con una duración de un año, siendo el inicio de la vigencia de la tarjeta el 15 de marzo de 2019.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarios/as de esta ayuda las personas mayores de 65 años, pensionistas por jubilación o invalidez y personas con diversidad funcional mayores de 18 años con dictamen de movilidad empadronadas en el municipio.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de estas bases y a la finalidad dirigida que es favorecer la convivencia y ayudar a la integración de las personas mayores del municipio, se establece la excepción del cumplimiento de las condiciones de las personas beneficiarias que establece el art. 13,2 de la Ley General de Subvenciones.

3.- REQUISITOS.

- Estar empadronado/a en el municipio con una antigüedad mínima de un año y cumplir una de las dos condiciones siguientes:

1. - Ser pensionista por jubilación o invalidez o mayor de 65 años y no superar el Baremo de ingresos mensuales establecido (Se tendrán en cuenta los ingresos brutos de pensiones, rentas, etc., de la unidad de convivencia de la persona solicitante):

Unidad de convivencia	Ingresos mensuales
1 persona	hasta 745,14 €
2 personas	hasta 812,88 €
3 personas	hasta 880,62 €
4 personas	hasta 948,36 €
5 personas o más	hasta 1.016,10 €

2.- Ser mayor de 18 años con dictamen de movilidad reducida expedido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, equiparación válida para las personas con limitación visual, en cuyo caso no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad de convivencia.

4.- DOCUMENTACIÓN.

Todas las personas solicitantes deberán presentar:

- Solicitud cumplimentada y firmada.
- Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante.

Las personas solicitantes por ser pensionistas por jubilación o invalidez o mayores de 65 años además deberán presentar:

- Certificado positivo o negativo de pensiones de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Justificante de ingresos actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Declaración de la renta de 2017 o certificado negativo de Hacienda de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

Las personas solicitantes por ser mayores de 18 años con dictamen de movilidad reducida o con limitación visual reducida, además deberán presentar:

- Fotocopia del Dictamen de Movilidad Reducida expedido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o dictamen donde conste que muestra una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos

5.- PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD.

El extracto de la Convocatoria anual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán en el Centro Municipal de Servicios Sociales sito en la C/ Maestro Palau nº 15, en horario de 9 h a 13'30 h. y de lunes a viernes.

El plazo de solicitudes se iniciará, el inmediato día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria y finalizará transcurridos 15 días hábiles.

6.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán en el Centro de Servicios Sociales.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor las revisará y realizará de oficio, las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos, en virtud de los cuales, se ha de pronunciar la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante, para que de acuerdo con la legislación de Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que en el caso contrario, se desestimará la petición.

Se constituirá una Comisión de Evaluación encargada de la baremación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tras la baremación, se elaborará una relación de personas solicitantes indicando la concesión o no de la ayuda solicitada, justificando en cada caso, la decisión adoptada.

7.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

- Salvador Almenar Cotino, Jefe de Servicio de Servicios Sociales, que actuará como Presidente e instructor del procedimiento.
- Paqui Bertomeu Ginestar, Trabajadora Social, que actuará como Secretaria.
- M^a Carmen García García, Trabajadora Social.
- María Ávila González, Trabajadora Social.

La Comisión de Evaluación actuará como órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de elevar al órgano competente, la propuesta de resolución de las ayudas.

8.- RESOLUCIÓN.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a partir de su publicación en el BOP y en la Base Nacional de Subvenciones. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a las personas interesadas, ajustándose a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

9.- FINANCIACIÓN.

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida 2310.480 del Presupuesto Municipal. El gasto previsto en el presupuesto de 2019 para la presente convocatoria asciende a 65.000 euros.

La forma de justificación de las presentas ayudas se efectúa con carácter previo a la concesión de las mismas mediante la documentación exigida.

10.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases entrarán en vigor a los quince días de su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, y en el Boletín Oficial correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mislata, a 5 de febrero de 2019.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2019/1674